



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



NOTIFICACION POR AVISO

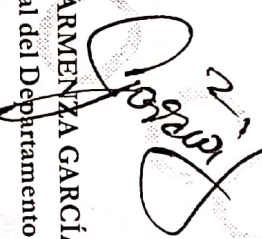
LA TESORERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus atribuciones legales conferidas mediante Decreto 0325 de 2017, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006.

HACE CONSTAR:

Dado que no ha sido posible notificar personalmente y correo certificado IntegralExpress, al señor **GUILLERMO GUANCHÁ**, Identificado con CC No. 18'124.005, representante legal de la droguería Marlen de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 ley 1111 de 2006 y los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto 019 de 2012 se procede a fijar en la página web de la Gobernación del Putumayo y en un lugar visible de la Administración Departamental el aviso de notificación de la Resolución No. 1685 del 14 de Octubre de 2020, por medio de la cual se ordena decretar el embargo y secuestro de bienes dentro del proceso de cobro coactivo 2014-0126, con copia íntegra del acto administrativo en mención.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web.

Cordialmente,


CLAUDIA CARMENZA GARCÍA LUCERO
Tesorera General del Departamento del Putumayo

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: se fija el presente aviso en un lugar visible al público en la entrada principal de la Gobernación del Putumayo, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 23 de Noviembre de 2020, a las 8:00 AM.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente acto administrativo se desfijará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fijación según lo indicado por el artículo 69 ley 1437 de 2011, El día 1 de Diciembre de 2020, siendo las 8:00 A.M.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes en que sea titular el circundado

FIGURADO: DROGUERIA MARLENN, identificada comercialmente con NIT: N° 18'124.005-5 y representada legalmente por el señor **GUILLERMO ARMANDO GUANCHÁ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18'124.005.

LÍMITE DE LA MEDIDA: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1'199.525,96).

Elaboró	Doris Ortiz	Secretaría de Hacienda-Tesorería	Profesional Universitario Tesorería-cobro coactivo
---------	-------------	----------------------------------	--